

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

LA FORTALEZA

SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Informativo Núm: 5002 A

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO

TRASPASO GRATUITO DE TERRENO PUBLICO A LA

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS

POR CUANTO: EL GOBIERNO DE PUERTO RICO es dueño de las fincas rústicas que se describen de la siguiente manera:

PARCELA A-1:

RUSTICA: Parcela de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizada en el Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con un área superficial de 790.516 metros cuadrados, equivalentes a 0.1129 cuerdas. En lindes: por el Norte y Oeste, con la Ave. Baldorioty de Castro; por el Sur, con Leandro López de la Rosa y Matheu Alfonsi; y por el Este, con la Parcela A-2 del Pueblo de Puerto Rico.

Consta inscrita al folio 82 del tomo 855 de Santurce Norte, finca número 32,183, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA A-2:

RUSTICA: Parcela de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizada en el Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con un área superficial de 936.604 metros cuadrados, equivalentes a 0.2383 cuerdas. En lindes: por el Norte, con la Ave. Baldorioty de Castro; por el Sur, con la Sucn. Santos Philippi; por el Este, con la parcela B, y por el Oeste, con la parcela A.

Consta inscrita al folio 92 del tomo 855 de Santurce Norte, finca número 32,184, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA B:

RUSTICA: Parcela de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizada en el Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con un área superficial de 744.631 metros cuadrados, equivalentes a 0.1895 cuerdas. En lindes: por el Norte, con la Ave. Baldorioty de Castro; por el Sur, con Esther Gloria y María Quesada; por el Este, con la parcela C, y por el Oeste, con la parcela A-2.

Consta inscrita al folio 102 del tomo 855 de Santurce Norte, finca número 32,185, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA C:

RUSTICA: Parcela de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizada en el Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con un área superficial de 702.671 metros cuadrados, equivalentes a 0.1788 cuerdas. En lindes: por el Norte, con

Continuación.....

Boletín Administrativo Núm. 5002 A
Página 2

la Ave. Baldorioty de Castro; por el Sur, con Francisco González; por el Este, con las parcelas D y E, y por el Oeste, con la parcela B.

Consta inscrita al folio 112 del tomo 855 de Santurce Norte, finca número 32,186, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA D:

RUSTICA: Parcela de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizada en el Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con un área superficial de 390.594 metros cuadrados, equivalentes a 0.0994 cuerdas. En lindes: por el Norte, con la Ave. Baldorioty de Castro; por el Sur, con la parcela E; por el Este, con la Calle Oberta Alley, y por el Oeste, con la parcela C.

Consta inscrita al folio 122 del tomo 855 de Santurce Norte, finca número 32,187, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

PARCELA E:

RUSTICA: Parcela de terreno propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, localizada en el Barrio Santurce Norte del término municipal de San Juan, con un área superficial de 201.873 metros cuadrados, equivalentes a 0.5136 cuerdas. En lindes: por el Norte, con parcela D; por el Sur, con Ismael Planellas; por el Este, con la Calle Oberta Alley, y por el Oeste, con la parcela C.

Consta inscrita al folio 132 del tomo 855 de Santurce Norte, finca número 32,188, inscripción primera, libre de cargas y gravámenes.

Las mismas se ilustran gráficamente en el plano de mensura número 15-67, preparado el 3 de febrero de 1967, por el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

POR CUANTO: LA AUTORIDAD DE EDIFICIOS PUBLICOS DE PUERTO RICO tiene necesidad e interés en adquirir las parcelas de terreno anteriormente descritas para la construcción de un edificio de estacionamiento para servir al Departamento de Justicia de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Secretario de Transportación y Obras Públicas fue autorizado a traspasar la mencionada propiedad a la Autoridad de Edificios Públicos en virtud de la Ley Número 95, aprobada el 18 de abril de 1952. '

POR CUANTO: La Administración de Reglamentos y Permisos de Puerto Rico aprobó el traspaso de los terrenos a la Autoridad de Edificios Públicos mediante su proyecto número 87-18-A-492 CGT de fecha 30 de julio de 1987.

Continuación.....

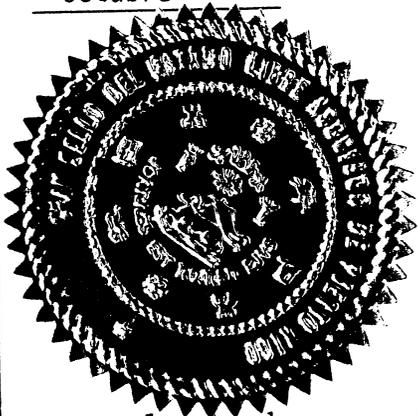
Boletín Informativo Núm. 5002 A
Página 3

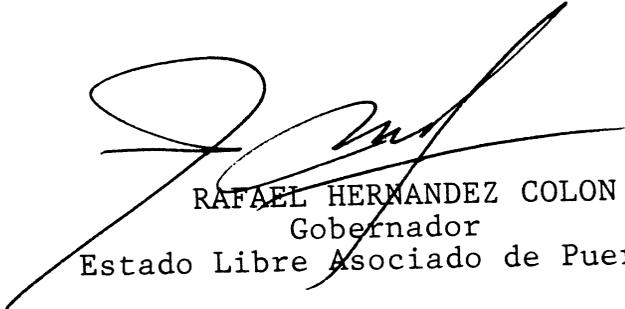
POR TANTO: Yo, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me concede la ley, por la presente DECRETO Y ORDENO lo siguiente:

1. Que el Secretario de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico transfiera, libre de costo alguno, a la Autoridad de Edificios Públicos las parcelas de terreno descritas en el Primer POR CUANTO de este documento.

2. Que la Autoridad de Edificios Públicos entrará en posesión y dominio de dichos terrenos inmediatamente, debiéndose formalizar a la mayor prontitud posible el otorgamiento de los documentos legales que fueren pertinentes.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 7 de octubre de 1987.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
Gobernador
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo a la ley,
hoy día 7 de octubre de 1987.

